



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[8L/5300-3622] [8L/5300-3896] [8L/5300-3897] [8L/5300-3898] [8L/5300-3899] [8L/5300-3900] [8L/5300-3901] [8L/5300-3902] [8L/5300-3903] [8L/5300-3904] [8L/5300-3988] [8L/5300-3989] [8L/5300-3990] [8L/5300-3991] [8L/5300-3992] [8L/5300-3993] [8L/5300-3994] [8L/5300-3995] [8L/5300-3996] [8L/5300-3997] [8L/5300-4000]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 23 de enero de 2015

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-3991]

AUTORIZACIÓN A PESCADOR PROFESIONAL DE ANGULAS DEL PESAJE, SELLADO Y POSTERIOR VENTA DE SUS CAPTURAS EN EL VIVERO DE MARISCOS COSTA NORTE DE CICERO, PRESENTADA POR D.^a ANA ISABEL MÉNDEZ SÁINZ-MAZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"Es la Directora General de Pesca y Alimentación quién firma las autorizaciones para la pesca profesional de la angula, autorización que conlleva el cumplimiento de unas obligaciones, tal y como se ha indicado en la respuesta a la pregunta n.º 3988.

En cuanto a la venta de las capturas realizadas por los pescadores profesionales se estará a lo establecido en la Orden GAN/60/2013 por la que se regula la pesca de la angula en aguas interiores de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que en su artículo 13 establece que las ventas se han de realizar en lonja o en centros reglamentariamente establecidos, siendo en Cantabria las lonjas los únicos centros utilizados para la primera venta de pescado."